

CONSTANCIA: La deja en el sentido de informar al señor juez, que, a la fecha no se ha logrado, ubicar a la curadora ad-litem designada para representar al demandado LEONARDO GUENGUE SAAVEDRA, y se hace necesario designar otra profesional del derecho, en atrás de dar agilidad al mismo y notificar el auto admisorio de la demanda.

Armenia, Q., marzo de 2023

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2022-00293-00

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro de las presentes diligencias, atendiendo la constancia anterior, y como quiera que, a la fecha no se ha logrado la comparecencia de la Curadora ad-litem designada el auto del 14 de diciembre de 2022, para representar al demandado LEONARDO GUENGUE SAAVEDRA, se hace necesario su reemplazo de manera inmediata, en aras de dar celeridad al presente tramite, consecuente, para tal fin se designa al **Dr. JAIRO ANDRES GARCIA GUTIERREZ**, quien se puede ubicar en el correo: andrwgutierrez@hotmail.com a quien se le notificara el **auto admisorio de la demanda carpeta 06.** conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso.

Líbrese comunicación al curador ad-litem designado, por medio del centro de servicios judiciales. (Hacer las advertencias del caso)

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21b211309aa74769a75658359fbedaa14dd41057cc474c970427f156aa65ccf

Documento generado en 23/03/2023 07:09:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>